

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento del precio público por asistencia a conciertos celebrados en la Plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante septiembre 2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2021, acordó la aprobación del establecimiento precio público por la asistencia a conciertos celebrados en la Plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante septiembre 2021.

#### 1.- Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por asistencia a conciertos celebrados en la Plaza de Toros y Museo del Vino durante todo el año, así como a las actividades culturales en Centro Cultural “La Confianza” y Bodegas A7 durante septiembre 2021.

#### 2.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la asistencia a los espectáculos.

#### 3.- Cuantía. Tarifas.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior de venta de la entrada la celebración de actuaciones a fin de promover la participación ciudadana en las mismas y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

#### Tarifas:

##### Plaza de Toros:

Asientos en el albero: 15,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

Asientos en gradas: 10,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

Museo del Vino, Bodegas A7 y Centro de “La Confianza”: 2,00 euros tanto en venta anticipada como en taquilla el mismo día de celebración.

#### 4.- Gestión.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la venta de la entrada o billete correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**5.- Cobro.**

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se exigirá el depósito previo de su importe total a la compra de la correspondiente entrada.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**6.- Procedimiento de modificación.**

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

**7. Entrada en vigor y vigencia.**

• El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

**8. Disposición final.**

• Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo.

Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 2776**